



CONTRATO DE SUMINISTRO

"COMPRA DE INSUMOS DE FARMACIA DESTINADOS A LOS CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN"

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

COMERCIAL LEGUER S.A.

En Concepción, a 15 de Mayo de 2014, entre la I. Municipalidad de Concepción, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Sr. Alvaro Ortiz Vera, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle O'Higgins N°525, por una parte, y por la otra, COMERCIAL LEGUER S.A., sociedad del giro de su denominación, RUT N° 78.199.127-2, representada legalmente por don Gabriel Leguer González, Médico Veterinario, C.I. N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. España N°460 Oficina 207, Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio número 002-14, de fecha 6 de Enero de 2014, se aprobaron las Bases Administrativas de Licitación Pública para la compra de Insumos de Farmacia destinados a los Centros de Salud Familiar, dependientes de la I. Municipalidad de Concepción.

Posteriormente, por ACUERDO N°601-53-2014, de fecha 8 de Mayo de 2014, el CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN aceptó adjudicar la Licitación Pública Compra de Insumos de Farmacia, ID-2421-2-LP14.

Posteriormente, por Decreto Alcaldicio N°245-14 de fecha 15 de Mayo de 2014, se adjudicó la propuesta referida y que a continuación se detalla, a COMERCIAL LEGUER S.A.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y conforme a lo expuesto precedentemente, la I. Municipalidad de Concepción compra a COMERCIAL LEGUER S.A., los insumos de farmacia que se encuentran singularizados en cantidad y detalle, en el anexo que se acompaña al presente contrato, debidamente firmado por las partes y que se entiende forma parte integrante de él para todos los efectos legales.

TERCERO: Por su parte, COMERCIAL LEGUER S.A. se obliga a vender a la I. Municipalidad de Concepción, los insumos de farmacia ya singularizados en el anexo que se acompaña, en los términos que en la cláusula siguiente se exponen.

CUARTO: Serán obligaciones de COMERCIAL LEGUER S.A. las siguientes:

- a) Entregar los insumos a través de la orden de compra respectiva y dentro del plazo máximo estipulado en la oferta del proveedor (medido en días hábiles) a contar de la fecha de recepción por parte del adjudicatario y en las cantidades que en ella se establezcan. Los fármacos se entregarán en las dependencias de la Dirección de Administración de Salud Municipal ubicada en calle O'Higgins N°1256, Concepción.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y Anexos, los que constituyen los antecedentes del procedimiento de la presente Licitación Pública, realizado a través del Portal Chile Compra y que motiva la celebración de este contrato, pasando dichos instrumentos a formar parte integrante de éste último.

Ricardo Aravena Selman
Abogado D.A.S. Concepción



QUINTO: La I. Municipalidad de Concepción, a través de su Dirección de Administración de Salud, pagará a **COMERCIAL LEGUER S.A.** las sumas netas indicadas en el anexo debidamente firmado por las partes, más los impuestos correspondientes, por los fármacos que en él se detallan.

Las sumas referidas no experimentarán reajuste alguno durante la vigencia del presente contrato de suministro y se pagarán contra la presentación de la respectiva factura, la que deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Concepción, Dirección de Administración de Salud, RUT N° 69.256.900-8, y previamente visada por el Director de la Dirección de Salud Municipal o por aquel a quien se le haya delegado dicha función. La citada unidad deberá pronunciarse a través de la correspondiente certificación, acerca de si los insumos fueron entregados en el tiempo y forma debida.

En definitiva, la I. Municipalidad de Concepción pagará a **COMERCIAL LEGUER S.A.** los valores que resulten de multiplicar los precios singularizados de los insumos de farmacia ofertados por las cantidades de éstos entregadas.

SEXTO: El presente contrato de suministro regirá a contar del 15 de mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Si cumplido el plazo de vencimiento del contrato y encontrándose el nuevo proceso licitatorio aún pendiente, el contrato vigente se prorrogará automáticamente por una sola vez, por un periodo de tres meses, siempre que el monto del contrato no supere las 1000 UTM, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la otra con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel, oportuno y exacto cumplimiento del contrato y lo dispuesto en las Bases Administrativas correspondientes, **COMERCIAL LEGUER S.A.** hace entrega en este acto, al Director de la Dirección de Salud Municipal de Concepción, Boleta Bancaria de Garantía y cobro inmediato o Vale Vista de fiel cumplimiento, tomada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Concepción, Dirección de Administración de Salud, por la suma de \$593.271.- (quinientos noventa y tres mil doscientos setenta y un pesos). Dicha garantía tendrá una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo de 2015.

Ricardo Aravena Selman
Abogado D.A.S. Concepción

OCTAVO: Serán causales, entre otras, que facultarán a la Municipalidad a poner término al contrato, las siguientes:

1. Incumplimiento de la oferta que dio lugar al contrato, es decir, que los precios consignados en la oferta sean modificados por **COMERCIAL LEGUER S.A.** con posterioridad.
2. El atraso en la entrega de los insumos de farmacia a partir del tercer incumplimiento.
3. Mala calidad de los insumos de farmacia adjudicados, hecho que evaluará a su criterio la Municipalidad.
4. Estado de notoria insolencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

NOVENO: Se designa en calidad de Unidad Técnica al Director de la Dirección de Administración de Salud Municipal de Concepción, quien deberá fiscalizar el correcto, oportuno y exacto cumplimiento del contrato. Para estos efectos el citado director podrá designar personal de su dependencia, para cumplir funciones de supervisor.

DÉCIMO: **COMERCIAL LEGUER S.A.** no podrá ceder o transferir el presente contrato de suministro a persona natural o jurídica alguna, salvo previa autorización escrita de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.



DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y efecto, quedando uno en poder de COMERCIAL LEGUER S.A. y los otros dos en poder de la Dirección de Administración de Salud de la I. Municipalidad de Concepción.

DÉCIMO TERCERO: La personería y representación de don Álvaro Ortiz Vera, C.I. N°13.310.452-6, por la I. Municipalidad de Concepción, consta en Decreto Alcaldicio número 1.500 del 6 de diciembre de 2012.

La personería y representación de don Gabriel Leguer González, C.I. N°13.112.477-5, por COMERCIAL LEGUER S.A. consta en Modificación de Sociedad de fecha 31 de Octubre de 2012, Reportorio N° 5071-12, otorgada ante el Notario Público Titular de la Agrupación de las Notarías de Temuco, don Humberto Toro Martínez-Conde.

Ricardo Aravena Selman
Abogado D.A.S. Concepción



ÁLVARO ORTIZ VERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN



GABRIEL LEGUER GONZÁLEZ
RUT.: [REDACTED]
COMERCIAL LEGUER S.A.

FIRMO ANTE MI don GABRIEL ALEJANDRO LEGUER GONZALEZ, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en representación de COMERCIAL LEGUER SA, rut 76.199.127-2, según modificación social de fecha 31 de Octubre de 2012 y acta reunión de directorio reducida a escritura pública con fecha 14 de Diciembre de 2012, en esta misma notaría.- Temuco, 28 de Julio de 2014.- es



COMERCIAL LEGUER S.A.
RUT.: N° 76.199.127-2



ITEM	INSUMOS DE FARMACIA	PRECIO NETO UNITARIO
1	AGUA BIDESTILADA 5 ML.	49,0
2	DELANTAL QUIRURGICO DESCHABLE-	1.320,0
3	SONDA FOLEY # 22.	360,0
4	SONDA NASOGASTRICA # 10.	146,0
5	SONDA FOLEY # 8.	440,0
6	BAJA LENGUA DE MADERA.	6,0
7	BIGOTERA PEDIATRICO (naricera, canula nasal).	240,0
8	HOJA DE BISTURI #10.	37,0
9	HOJA DE BISTURI # 23.	37,0
10	HOJA DE BISTURI # 21.	37,0
11	HOJA DE BISTURI # 15.	37,0
12	TUBOS ENDOTRAQUEAL # 5 CON BALON.	509,0
13	TUBOS ENDOTRAQUEAL # 5,5 CON BALON.	492,0
14	TUBOS ENDOTRAQUEAL # 6 CON BALON.	492,0
15	TUBOS ENDOTRAQUEAL # 6,5 CON BALON.	521,0
16	TUBOS ENDOTRAQUEAL # 7 CON BALON.	492,0
17	TUBOS ENDOTRAQUEAL # 7,5 CON BALON.	492,0
18	TUBOS ENDOTRAQUEAL # 8,5 CON BALON.	492,0
19	TUBOS ENDOTRAQUEAL # 4,5 CON BALON.	492,0
20	TUBOS ENDOTRAQUEAL # 2,5 CON BALON.	385,0
21	TUBOS ENDOTRAQUEAL #3,5 CON BALON.	492,0
22	TUBOS ENDOTRAQUEAL # 4 CON BALON.	492,0
23	TUBOS ENDOTRAQUEAL # 3 CON BALON.	492,0
24	TUBOS ENDOTRAQUEAL # 8 CON BALON.	492,0
25	SONDA NELATON # 8.	139,0
26	SONDA NELATON # 18.	133,0
27	SONDA NELATON # 18.	133,0
28	SONDA NELATON # 12	137,0
29	SONDA NELATON # 14.	133,0
30	SONDA NELATON # 16.	133,0
31	DETERGENTE ENZIMATICO BIDON DE 5 LT.	9.941,0
32	TELA ADHESIVA MICROPOROSA 5 CM.	1.404,0
33	POVIDONA YODADA 10% FRASCO 250 ML.	833,0
34	ALCOHOL ETILICO 70% 250 CC.	426,0
35	SODIO CLORURO 0,9% 20 ML PLASTICO.	89,0
36	SODIO CLORURO 0,9% 5 ML PLASTICO.	65,0
37	SODIO CLORURO 0,9% MATRAZ 250 ML.	527,0
38	SODIO CLORURO 0,9% MATRAZ 500 ML.	513,0
39	SUERO RINGER LACTATO 500 CC.	538,0
40	SUERO GLUCOSADO AL 10% MATRAZ 500 CC.	568,0
41	SUERO GLUCOSADO AL 5% MATRAZ 500 CC.	534,0

Rodrigo Aravena Selma,
Abogado D A S. Concepción,

GABRIEL LEGUER GONZÁLEZ



ÁLVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN